

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Mayo de 2013
Código de Proyecto	2.12.07
Denominación del Proyecto	Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos
Período examinado	Ejercicio 2011
Programa auditado	3 "Actividades comunes a los programas 51, 52, 53, 54, 55, 56" 54 - "Mitigación de riesgos y Ley de Escuelas Seguras"
Jurisdicción	55 – Ministerio de Educación
Unidad Ejecutora	672 – Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 55 Unidad Ejecutora 672
Objetivo de la Auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en la adjudicación y pago de las contrataciones efectuadas.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría aprobadas por resolución 161/2000 de la AGCBA. Se realizaron los siguientes procedimientos de auditoría: 1. Relevamiento de la normativa aplicable. 2. Entrevistas con funcionarios del Área. 3. Análisis legal de expedientes correspondientes a las compras realizadas. 4. Análisis de los legajos del personal contratado 5. Análisis del presupuesto 2011 y su ejecución. 6. Análisis de Carpetas de Pago. 7. Análisis de Cajas Chicas
Limitación al alcance	No fueron puestos a disposición de esta auditoría los Expedientes

	Nº 1.230.792 de un valor de \$ 150.000 y el Expediente Nº 1.140.834 de \$ 118.098.-, ambos correspondientes a Servicio de Limpieza, que fueron tramitados a través del Decreto Nº 556/2010.
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Las tareas de campo fueron realizadas entre el 10 de setiembre y el 30 de noviembre de 2012
Debilidades	1. El programa 54, en sus incisos 3 y 4, tuvo una subejecución presupuestaria del 37.25%. 2. No fueron puestos a disposición de esta auditoría los Expedientes Nº 1.230.792 de \$ 150.000 y el Expediente Nº 1.140.834 de \$ 118.098. 3. No fue elaborado para el periodo auditado el Plan de Compras y Contrataciones como lo exige el art. 12 de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08. • Licitación Pública Nº 1417/2011: 4. No consta en el expediente la totalidad de solicitudes de las distintas firmas que solicitaban aclaraciones a las especificaciones técnicas y que postergaron el acto de apertura. 5. No consta registro de retiro de pliego por parte de los interesados. 6. No se cumple con el plazo entre el Acta de Apertura y el Dictamen de Evaluación de Ofertas. 7. No consta en la Solicitud de Gastos Nº 24.257 la Unidad Ejecutora. 8. Con respecto al Pliego de Cláusulas Generales:, no consta en el expediente: ✓ el cumplimiento del Art. 32¹.

¹ El art. 32 que establece que "...los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal....", en cuanto al cumplimiento del Art. 43 de la

	✓ el cumplimiento del Art. 5, referente a la inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores respecto de los dos adjudicados. ✓ el cumplimiento de lo establecido en el Art. 14.1 Inc. B, respecto de la garantía de cumplimiento de contrato, a los dos adjudicados • Licitación Pública N° 2851/11: No consta registro de retiro de pliego por parte de los interesados. 9. El Dictamen de Evaluación de Ofertas no posee identificación numeratoria. 10. Con respecto al Pliego de Cláusulas Particulares, no consta en el expediente de la licitación: • Lo establecido en el Art. 14.1 Inc. B, respecto de la garantía de cumplimiento de contrato (garantía de adjudicación) • El cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6 inc. I.sobre: ✓ La presentación de la habilitación de carga de los vehículos que intervengan en las tareas de flete. ✓ La nómina de personal que se encarga de conducir dichos vehículos. ✓ El registro habilitante emitido por la CNRT para transporte de cargas peligrosas. 11. Con respecto al Pliego de Cláusulas Generales, no consta:
--	---

Constitución de la CABA, artículos 2 y 15 de la Ley 1502 y Decreto N° 812/GCABA/05. Esta situación se presenta en la totalidad de los adjudicados.

² "Los comprobantes de gastos que excedan la suma de \$4.000.-(CUATRO MIL) deben estar respaldados por documentación que demuestre que han sido adjudicados a la oferta más conveniente entre al menos tres obtenidas. En caso de que no fuera posible lograr esa cantidad de cotizaciones, la rendición de los fondos debe contener una completa fundamentación de tal imposibilidad".

³ Idem 11

⁴ Cuit N° 30-70857483-6

	• El cumplimiento del Art. 16, respecto del anuncio de la Publicación de la preadjudicación • El cumplimiento del Art. 32 . • Personal Contratado 12. De la muestra considerada: ➤ En el (27.7%) la demora en la firma de la Resolución de la contratación osciló entre 34 y 53 días. ➤ En el (6.38%) no se registra la firma del funcionario. ➤ En el (4.25%) carece de firma del contratado. ➤ En el (3.38%) el contrato carece de fecha de emisión. 13. En el (46.8%) de los casos la emisión del certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y subsidios otorgados por el Gobierno de la Ciudad es posterior a la fecha de inicio de la relación contractual. 14. Los Formularios I, II, III y IV del Anexo I y II de la Res. N° 2495/09 carecen de la fecha de emisión en un cuarenta y tres (43%). • Adquisición de inmuebles 15. No consta en el expediente N° 2066517/2011 el Dictamen de la Procuración General. 16. No se verifica la contestación de la Dirección General de Administración de Recursos sobre la existencia de bienes pertenecientes al dominio de la CABA con características similares a lo solicitado. • Utilización Decreto N° 556/2010 17. Se verificó el incumplimiento de la Ley N° 2095 en el 57.76% de las adquisiciones. ✓ Expediente N°2096692/2011 18. No consta nota “que justifique que se trate de operaciones
--	---

	impostergables...” conforme art.2 Inciso a) del Decreto N° 556/10. 19. Se verificó que la fecha en que debían ser presentadas las propuestas, difiere respecto de la que figuran en las cotizaciones, sin que haya justificación al respecto. ✓ Expediente 1419860/2011 20. No surge del expediente, que se haya cumplimentado el servicio y se haya emitido su respectivo Parte de Recepción Definitiva del último mes facturado. 21. No cumple con lo establecido en el Decreto N° 556/2010 Art.2 Inc. c) (Inscripción en el RIUPP) ✓ Expediente 01011529-MGEYE- DDPYCG/2011 22. No consta el registro de inscripción en el RIUPP. 23. No se encuentra justificada la segunda solicitud de compra. ✓ Nota 274187/DGAR/10 24. No consta en los actuados, la normalización de la inscripción en el RIUPP del beneficiario. 25. No consta en el expediente, la formalidad pertinente a fin de verificar si se cumplió totalmente con lo solicitado. • Cajas Chicas ✓ Expediente 644.490/2011 26. No surge de la rendición la designación de los integrantes de la comitiva, como así tampoco los tickets de viaje. 27. No existe constancia documentada de la consulta a otras empresas. ✓ Expedientes 1.524.762/2011 y 1.954.559/2011 28. Se utilizó la modalidad de Caja Chica Especial para el pago de gastos corrientes y fuera de término.
--	---

	✓ Expediente 4.568/2012 29. En seis casos no se evidenció lo dispuesto por el art. 3 de la Resolución 004/MHGC/2011.² 30. En el 44% de los comprobantes que integran la Caja Chica Especial, no se verifica la conformidad del Coordinador o Responsable. 31. Existen comprobantes cuya conformidad está dada por Coordinadora de Programa no incluido en la Resolución de Asignación. ✓ Expedientes 4.534/2012 32. El 83% de los comprobantes no se encuentran conformados por los responsables de área. 33. En dos casos no se evidenció lo dispuesto por el art. 3 de la Resolución 004 819/MHGC/2011.³ 34. En un mismo proveedor, se observó falta de unidad de criterio de la documentación que se adjunta.⁴ 35. Los comprobantes de rendición deben ser originales y legibles. Una de las facturas presentadas en la rendición, es fotocopia. • Expediente 2.226.643/2011 36. En dos comprobantes se observó la no correspondencia del gasto. 37. El 59 % de los comprobantes no se encuentran conformados por los responsables del área. 38. En dos casos no se evidenció lo dispuesto por el art. 3 de la Resolución 856/MHGC/2011.
Conclusión	De la labor de auditoría llevada a cabo en la Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos, se concluye que resulta imprescindible la elaboración del Plan Anual

	de Compras y Contrataciones. Lo señalado, redundaría en una operatividad eficiente, económica y eficaz, dado que la modalidad de adquisición con bajo nivel de planificación incrementa el riesgo de asignar inadecuadamente los recursos. Asimismo, permitiría no apartarse de la normativa vigente en materia de compras y contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, aplicando el Decreto Nº 556/2010 solo en casos excepcionales y debidamente justificados. Con respecto a las contrataciones de personal, deben guardarse las formalidades en cuanto a la emisión de los formularios y evitar la omisión de fechas, firmas, etc. Asimismo se debe verificar que la documentación que debe presentar el contratado se encuentre vigente al inicio de la relación contractual. En cuanto a la confección de las actuaciones, las mismas deben incluir la totalidad de los datos requeridos a fin de dar total transparencia a los distintos procedimientos. En la utilización de las cajas chicas, debe verificarse el estricto cumplimiento de lo especificado en la Resolución que la crea. Asimismo se debe evitar utilizar este medio para solventar gastos corrientes y previsibles.
--	--